

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2021-00211.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 46 DEL 23 DE MARZO DE 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido en la fecha, se dispone:

Tener en cuenta que la parte demandada contestó en tiempo la demanda por conducto de su apoderado judicial, con el lleno de los requisitos formales.

De la excepción de fondo nominada EXCEPCIONES DE MÉRITO DE INEXISTENCIA DE CAUSAL INVOCADA, que fuera formulada de manera antitécnica al final del acápite de hechos de la contestación de la demanda, así como de la EXCEPCIÓN DE MÉRITO GENERICA formulada en el correspondiente acápite, por secretaria córrasele el correspondiente traslado de ley previsto en el art. 370 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbc7db6b387fada6377b4d68c7eca39168ec0de6b2ee8d99ba7ac07fff7ab5a5**

Documento generado en 22/03/2022 08:40:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>